

Equiparación legal de las parejas de hecho

Una sentencia histórica

Gracias a un recurso interpuesto por la Federación de Enseñanza de CC.OO, se reconoce la equiparación a efectos legales de las parejas de hecho con los derechos que se recogen en la legislación para los cónyuges.

En el ámbito de la Administración Pública esta sentencia es histórica, al carecer de convenios en los que se podría recoger esta equiparación. La interpretación de la propia Administración ha sido la de negar sistemáticamente estos derechos, argumentando que lo que importaba a la hora de beneficiarse de los mismos no era la relación de convivencia demostrada sino el contrato civil ante el juez.

La justicia ha venido a reconocer lo que es un clamor y desvincula el acceso a las prestaciones de la situación civil (libre de cada cual) a lo que da origen al Derecho, el hecho de convivencia.

El hecho puntual que motivo nuestro recurso se basa en la casuística muy concreta de un cobro de indemnización por traslado de un funcionario docente al extranjero. La trascendencia de la misma abarca a todos los funcionarios/as. Es una sentencia firme que abunda en lo que defendemos desde CC.OO: la situación de la convivencia genera los derechos que en otras épocas era sólo "privilegio" del matrimonio.

Nuestra persistencia a la hora de luchar por los que nos parece justo, también tiene su recompensa.